

RESOLUCIÓN No. 10.36.179 DE 2020
(Marzo 19)

Por la cual adoptan medidas preventivas destinadas a proteger a los trabajadores del riesgo de contraer el COVID-19.

EL GERENTE DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias conferidas en el Artículo 20 del Decreto 3040 de 1997, circula No. 017 del 24 de febrero de 2020 y demás normas establecidas y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha impartido directrices a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud y Protección Social relacionadas con la prevención y protección del talento humano de todas las entidades del sector público y privado, tendientes a fortalecer las acciones destinadas a proteger a los trabajadores del riesgo de contraer el COVID-19.

Que el Sanatorio de Agua de Dios, a través de la oficina de Talento Humano, realizó el estudio y la clasificación del personal de la entidad, según los criterios de edad, lugar de trabajo, riesgo de exposición, perfil epidemiológico, y patologías crónicas y asociadas que puedan constituir en un riesgo para su salud, por considerarlos, población con mayor vulnerabilidad ante el virus del COVID-19, por lo cual se deberá ofertar el aislamiento voluntario, como un método especial de contener de mejor manera el riesgo.

Que la entidad ha informado de manera clara y oportuna a los funcionarios que están clasificados en este grupo, acerca de sus condiciones y el grado de vulnerabilidad a que están expuestos tanto ellos como sus familias, y ha establecido un documento en el cual se plasma el consentimiento del trabajador y los requisitos que se compromete a cumplir, incluida la supervisión que corresponda, mientras se ejecuta la medida de aislamiento preventivo y voluntario en el lugar de su residencia.

Que este grupo de personas que se acoge al aislamiento preventivo y voluntario, de ser el caso, podrá continuar ejerciendo sus funciones habituales, para lo cual Talento humano y los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo a los cuales pertenezcan, establecerán la metodología y condiciones que permitan la realización de funciones desde su domicilio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Implementar a partir de la fecha la medida de aislamiento preventivo y voluntario para los empleados y trabajadores del Sanatorio de Agua de Dios, como medida de prevención y protección del talento humano de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Impartir instrucciones a los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo, o responsables de los servicios de salud en los cuales se encontraban cumpliendo sus funciones, acerca de facilitar los medios físicos, tecnológicos que estén al alcance de la empresa y demás material disponible a fin de que los funcionarios puedan desarrollar actividades desde su domicilio, así como controlar el horario y demás actividades a realizar, para lo cual se diseñarán los instrumentos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Que el horario que deben cumplir, los empleados y trabajadores quienes se acojan a aislamiento preventivo y voluntario, es el horario ordinario de oficinas de lunes a viernes, tiempo durante el cual deberá cumplir de manera estricta con el aislamiento preventivo, so pena de incurrir en sanciones.

"Actuando por el bienestar de nuestros usuarios y sus familias"

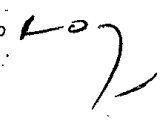
ARTICULO CUARTO. Compulsar copia a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Agua de Dios, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


FERNANDO ARTURO TORRES JIMENEZ
GERENTE

Proyectó: Tarcisio Oyola M. – Auxiliar Administrativo 

..... *Por una humanidad protegida y sin Lepra*